

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Instrucciones a los almacenistas para la expedición de guías de aceite

De acuerdo con lo dispuesto en el Oficio Circular número 122-54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 2 de Diciembre en curso, se dictan las siguientes instrucciones a que deberán ajustarse los almacenistas para la expedición de guías de aceite:

1.º Los almacenistas autorizados en esta provincia para la venta de aceite, solicitarán de esta Delegación Provincial, los ejemplares de guías que estimen necesarios para sus atenciones.

Igualmente solicitarán los impresos de oficio y relaciones a que se alude en el apartado.

Las peticiones deben formularse con la antelación suficiente para que la expedición de guías no se interrumpa por falta de impresos.

2.º Al hacerse cargo los almacenistas de los talonarios y ejemplares de primeros y segundos cuerpos se levantará acta de recepción, por duplicado, en la que se hará constar la serie, número de los ejemplares recibidos y el número total de éstos, las cuales serán suscritas por el almacenista que se haga cargo de los ejemplares.

3.º Desde el momento de la recepción de las guías y firma del acta correspondiente el almacenista será responsable directo de la custodia y uso que pueda de los ejemplares de que se ha hecho cargo.

4.º En el acto de la recepción el almacenista liquidará en esta Delegación Provincial el importe de los ejemplares de guías recibidas, a razón de 250 pesetas por talonario de terceros y cuartos cuerpos y los 125 ejemplares de primeros y segundos cuerpos correspondientes.

#### Extensión de las guías

5.º Los cuartos cuerpos de la guía serán rellenados por el almacenista autorizado para expedirlas con unidad de tinta y letra, teniendo en cuenta las instrucciones que figuran en el dorso del primer cuerpo, sin enmienda, raspadura ni tachadura.

Se consignará con toda claridad todos los datos exigidos en los impresos de las guías para que éstas queden extendidas correctamente.

6.º Los datos básicos a consignar en el primer cuerpo, que servirán para extender los otros tres, son los siguientes:

a) Nombre y dos apellidos del remitente y consignatario (o razón social) y sus domicilios.

b) Clase de mercancía y cantidad.

c) Punto de origen y destino de la mercancía.

d) Clases de transporte a utilizar.

e) Documentos que acrediten el derecho de disponer de la mercancía y su traslado, de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes.

Rellenarán igualmente la diligencia relativa a los documentos presentados y una vez entregados el tercero y cuarto cuerpos al usuario, extenderán la diligencia del pie relativa a la expedición de la guía.

7.º Los datos reseñados en el primer cuerpo de la guía servirán de base para extender los segundos, terceros y cuartos cuerpos de la misma, teniendo en cuenta que al fijar el plazo de validez de la guía, deben señalarlos en consonancia con la distancia a recorrer por el vehículo en que se efectúe el transporte, siendo responsable el expedidor de la guía cuando los plazos marcados no sean los normales.

8.º Las guías se extenderán siguiendo rigurosamente, de menor a mayor, el orden correlativo del número impreso en los terceros cuerpos y cuartos correspondientes, en el lugar marcado a tal fin.

9.º Una vez extendidos los cuatro cuerpos se sellarán éstos con el sello en tinta del almacenista que extienda la guía.

10. Los terceros cuerpos de las guías tienen dos escalas en su margen derecha, la de la izquierda sobre fondo blanco, la de la derecha sobre fondo de color.

Cada escala está subdividida en cuatro grupos de cifras; el primero numerado 10, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 0, y los otros tres: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0.

El primer grupo corresponde a la cifra de los millares; el se-

gundo al de las centenas, y el tercero al de las decenas y el cuarto al de las unidades.

El objeto de la escala de la derecha es el marcar cantidad idéntica a la consignada en los cuerpos de las guías.

El modo de marcar la cantidad de la escala se especifica en el ejemplo siguiente: Supongamos que en la guía figuran 4.057 kilos de aceite de oliva:

Mediante corte de tijeras se deja en el grupo de los millares de la escala de la derecha, solamente la cifra 4, cortando y separando todas las demás del grupo.

En el segundo grupo (centenas), se deja 0, separando con corte de tijera todas las demás cifras.

En el tercer grupo (decenas), se deja la cifra 5, cortando y separando las demás.

Y por último, en el cuarto grupo (unidades), se dejará el 7, cortando y separando las restantes cifras del grupo.

De este modo se leerá verticalmente, de arriba a abajo, con las cifras que quede en la escala 4.057.

El único objeto de la escala de la izquierda es verificar con ella la altura de las cifras que quedan de la escala de la derecha y bajo ningún pretexto se cortarán cifras de dicha escala de la izquierda.

Si la cantidad consignada a transportar es de 10.000 kilos, se dejará en el grupo de los millares, solamente, el número 10, primer número de este grupo. En los demás grupos se dejará solamente, en cada uno de ellos, el 0.

11. Una vez confeccionada la guía se dará el número de registro correspondiente, utilizando para ello el modelo (TG.-12), que será facilitado por esta Delegación. Dicho registro comenzará en el número uno y seguirá por orden correlativo, mientras dure la expedición de guías en cada almacén, consignándose además, dicha numeración en los cuatro cuerpos de la guía.

12. Los almacenistas anotarán diariamente en el libro de almacén, todas las guías expedidas y conservarán en su poder los primeros cuerpos hasta agotar el talonario en cuyo momento los entregará, contra recibo, en esta

Delegación Provincial de Abastecimientos.

13. Diariamente se enviarán, mediante relación (SG.-48), y escrito de remisión (SG.-49), a la Delegación de Abastecimientos los segundos cuerpos de las guías extendidas en cada día así como todos los cuerpos de las guías que, por cualquier causa, puedan inutilizarse.

Asimismo, se enviarán todos los cuerpos de las guías que deben anularse, pero en este caso, a cada guía anulada se acompañará una información detallada de las causas de la anulación, a los fines de investigación por parte de los Servicios de Inspección de esta Delegación Provincial.

14. Encomendado el Servicio de expedición de guías a los almacenistas de aceite, lo que implica un amplio margen de confianza por parte de la Comisaría General en beneficio de ellos, las faltas que cometan serán sancionadas con todo rigor, pues a la máxima confianza debe corresponder la máxima responsabilidad.

A estos efectos se advierte que las sanciones que se impondrán serán las siguientes:

a) Multas en metálico de 5.000 a 10.000 pesetas.

b) Retirada de autorizaciones de compras.

c) Cierre de almacenes.

#### Entrada en vigor de esta Circular

La expedición de guías por los almacenistas autorizados para la venta de aceite en esta provincia, comenzará a regir a partir de 1.º de Enero de 1955 y afectará a todas las partidas de aceite que salgan de almacén a detallista o Colectividad, aunque sea dentro de la propia localidad donde radica el almacén donde se consume el aceite, sustituyendo a los actuales conductes.

Cuando se trate de salidas de aceite con destino a detallistas de provincias limítrofes, las guías serán expedidas por esta Delegación Provincial.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Palencia 13 de Diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio.

## Diputación Provincial de Palencia

## ANUNCIO

La Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 8 de los corrientes, aprobó un expediente de Suplementos de Crédito a diversos Capítulos y Artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, ya que como consecuencia de la prórroga del anterior, quedaban indotadas algunas partidas de personal y otras generales, haciéndose con cargo al SUPERVIT resultante que arrojó al liquidar el presupuesto de 1954 en 31 de Diciembre del mismo, y cuyos suplementos suman en junto SEISCIENTASCINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESETAS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (652.197'63).

Tal acuerdo se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 664 de la vigente Ley de Régimen Local, con el fin de que puedan formularse durante el plazo de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas especificadas en el art. 656 y siguientes de indicada Ley, significándose que el respectivo expediente, se encuentra de manifiesto en la Secretaría general de esta Diputación en las horas de oficina.

Palencia 10 de Febrero de 1955.  
—El Presidente, *B. Benito*.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Servicio de Catastro de Rústica  
ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento, Junta pericial y entidades interesadas del término municipal de CALZADA DE MOLINOS, de esta provincia, que con esta fecha se dan comienzo por el personal facultativo de esta Jefatura a los trabajos de REVISION TOTAL, ordenados por la Superioridad.

Palencia 7 de Febrero de 1955.  
—El Ingeniero Jefe Provincial, *P. S. R., Rafael Ayerbe*. 300

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En el expediente de expropiación forzosa para imponer la servidumbre de paso que se tramita en esta Delegación de Industria, para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 230.000 voltios, de Villalcampo a Ormaiztegui, de la que es concesionaria la empresa Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, Sociedad Anónima», en el cruce de la misma con la finca denominada «Monte El Viejo», sita en el término municipal de Palencia, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de

la Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de Enero de 1879, notificar a dicho Ayuntamiento y a la empresa concesionaria para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que se publique esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designen los Peritos que les han de representar, en la forma y condiciones señaladas en citado artículo y en el siguiente, y lo comuniquen a esta Delegación de Industria.

Palencia 4 de Febrero de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 299

Declarado de «interés nacional» el tendido de la línea de energía eléctrica desde Villalcampo a Ormaiztegui, de Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, Sociedad Anónima», por Decreto de 2 de Octubre de 1953, y reconocida como de urgente ejecución la obra de referencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 10 de Febrero de 1940, a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de Octubre de 1939, respecto a expropiación forzosa, la empresa concesionaria ha justificado ante esta Delegación de Industria la necesidad de ocupar terrenos en la finca denominada «Monte El Viejo», propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, y habiéndose celebrado, sin avenencia, el acto de conciliación a que se refiere el artículo segundo de citado Decreto de 2 de Octubre de 1953, la Dirección General de Industria ha resuelto se siga la tramitación del expediente de expropiación forzosa, [de acuerdo con las disposiciones vigentes para las industrias de «interés nacional»].

En consecuencia, esta Delegación de Industria acuerda la ocupación de los terrenos necesarios en la finca «Monte El Viejo», clasificada de monte bajo de primera clase, para el tendido de la línea de energía eléctrica de referencia, según los planos que obran en estas Oficinas, a cuyo efecto se señala la fecha del día veintiocho del actual mes y sucesivos, si fuese preciso, sin necesidad de otro aviso, a las once horas, para el levantamiento del acta previa a la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de dicha Ley de 7 de Octubre de 1939, invitándose a los representantes del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y de la Empresa concesionaria, Autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al acto, para que se constituyan en la finca afectada en el día y hora que antes se indica, pudiendo hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de repetida Ley de 7 de Octubre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo tercero de la misma Ley.

Palencia 5 de Febrero de 1955.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

## NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Relación de las fincas sobre las que se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica:

(Conclusión)

## Término municipal de Torquemada

Finca número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
3.156	Aurelio de Busto	Torquemada	San Cristóbal
3.157	Eusebio Miguel	id.	id.
3.158	Antonio Adán	id.	id.
3.159	Agripina Acitores	id.	id.
3.160	Eustaquio Aparicio	id.	id.
3.161	Guillermo Ledón	id.	id.
3.162	Marcelo Rodríguez	id.	id.
3.163	Silvano Santiago	id.	id.
3.164	Eulogio Balbás	id.	id.
3.165	Francisco Pellejero	id.	Valdefrada
3.166	Teodosio de Bustos	id.	id.
3.167	Hros. de Manuel Meneses	id.	id.
3.168	Fortunato Molleda	id.	id.
3.169	Petra Valdeolmillos	id.	id.
3.170	Antonio Rojo	id.	id.
3.171	Gregorio de Bustos	id.	id.
3.172	Hros. de Francisca Fernández	id.	id.
3.173	Saturnino Miguel	id.	id.
3.174	Regino Domingo	id.	id.
3.176	Alejandro Cibera	id.	id.
3.177	Aniceto Miguel	id.	id.
3.178	Ricardo Velasco	id.	id.
3.179	Alonso Sáez Martín	id.	id.
3.180	Macario Peobrejón	id.	id.
3.181	Emilio Soto	id.	id.
3.182	Francisco Merino	id.	id.
3.183	Amós Rodríguez	id.	id.
3.184	Desconocido	id.	id.
3.185	Julia Zarzosa	id.	id.
3.186	Valentín Aparicio	id.	id.
3.187	Simón de Bustos	id.	id.
3.188	Alejandro Benito	id.	id.
3.189	Valentín Adán	id.	id.
3.190	Vicente Benito	id.	id.
3.191	Jesús Valde	id.	La Baltasara
3.192	Francisco de Bustos	id.	id.
3.193	Constantino Ortega	id.	id.
3.194	Eulogio Balbás	id.	id.
3.195	Antonio González	id.	id.
3.196	Desconocido	id.	id.
3.197	Amós Rodríguez	id.	id.
3.198	Guillermo Lobón	id.	id.
3.199	Carretera de Villoldo a Tórtoles, kilómetro 39,500	id.	id.
3.200	Joaquín Benito	id.	id.
3.201	Camino la Baltasara	id.	id.
3.202	José Valdespinos	id.	id.
3.203	Petra Merino	id.	id.
3.204	Julián Sardón	id.	id.
3.205	Mariano Miguel	id.	id.
3.206	José de Bustos	id.	Saima
3.207	Eufemio Martín	id.	id.
3.208	Basilio Miguel	id.	id.
3.209	Eugenia Escalante	id.	id.
3.210	Clementina Lechón	id.	id.
3.211	Eugenia Escalante	id.	id.
3.212	Saturnino Miguel	id.	id.
3.213	Claudio Blanco	id.	id.
3.214	Julián Antolín	id.	id.
3.215	Antonio Nieto	id.	Ladreros
3.216	Teófilo Zorita	id.	id.
3.217	Manuel Miguel	id.	id.
3.218	Antonio Nieto	id.	id.
3.219	Petra Merino	id.	id.
3.220	Isabelino de Bustos	id.	id.
3.221	Manuel Miguel	id.	id.
3.222	Aniano Salazar	id.	id.
3.223	Arsenio Benito	id.	id.
3.224	Petra Merino	id.	id.
3.225	Isabelino de Bustos	id.	id.
3.226	Antonio Valdespino	id.	id.
3.227	Fermín Domingo	id.	id.
3.228	Ricardo Velasco	id.	id.
3.229	Eusebio Agnado	id.	id.
3.230	José de Bustos	id.	id.
3.231	Federico Serdán	id.	id.
3.232	Benilda López	id.	id.
3.233	Félix Andicón	id.	id.
3.233	Antonio Nieto	id.	id.
3.234	Félix Martín	id.	id.
3.235	Enrique Bellas	id.	id.
3.236	Zósimo del Val	id.	id.
3.237	Vivencia Hidalgo	id.	id.
3.238	Camino Valdesalce	id.	id.
3.239	Angel Sánchez Guerra	id.	id.
3.240	Camino de la Mata	id.	id.
3.241	Jesús Valdespino	id.	id.
3.242	Camino del Monte	id.	id.
3.243	José de Bustos	id.	id.
3.244	Simeón de la Fuente	id.	id.
3.245	Cristeta Rodríguez	id.	id.
3.246	Mateo Rodríguez	id.	La Presa
3.247	Félix Benito	id.	id.
3.248	Marcelino Domingo	id.	Magariel

Finca número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago	Finca número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	Nombre de la finca o pago
3.249	Agripina Acitores	Torquemada	Magariel	3.357	Anastasio Calvo	Cordovilla la Real	Las Revillas
3.250	Gaspara Maté	id.	id.	3.358	Feliciano Cobia	id.	Los Arroyuelos
3.251	Amós Rodríguez	id.	id.	3.359	Nicolás del Río	id.	id.
3.252	Serviliano Santiago	id.	id.	3.360	Félix Fernández	Torquemada	id.
3.253	Eulogio Salazar	id.	id.	3.361	Gregorio López	id.	id.
3.254	Abilio Santiago	id.	id.	3.362	Mariano Rodríguez	Cordovilla la Real	id.
3.255	Amós Rodríguez	id.	id.	3.363	Anselmo Sendino	id.	id.
3.256	Tiburcio Rodríguez	id.	id.	3.364	Martín Cano	Lain Calvo (Burgos)	id.
3.257	Amós Rodríguez	id.	id.	3.365	Vicente Fernández	Torquemada	id.
3.258	Matías Lázaro	id.	id.	3.366	Eulogio Aparicio	id.	id.
3.259	Secundino Miguel	id.	id.	3.367	Marcelino de Bustos	id.	id.
3.260	Elena de Bustos	id.	id.	3.368	Patrocinio Palacios	Cordovilla la Real	id.
3.261	Petra Merino	id.	id.	3.369	Feliciano Cobia	id.	id.
3.262	José de Bustos	id.	id.	3.370	Dionisia Calcio	id.	id.
3.263	Camino Cuesta Larga	id.	Cañuela	3.371	Conrado de los Mozos	id.	id.
3.264	Pablo Miguel	id.	id.	3.372	Hilaria Sendino	id.	id.
3.265	Camino Colorado	id.	id.	3.373	Teódulo Primo	id.	id.
3.266	Carlos de la Fuente	id.	id.	3.374	Valentín Illana	id.	id.
3.267	Antonio Nieto	id.	id.	3.375	Mariano Sendino	id.	id.
3.268	Manuel García	id.	id.	<b>Término municipal de Cordovilla la Real</b>			
3.269	José Ausín	id.	id.	3.376	Arroyo	Cordovilla la Real	La Pesquera
3.270	Manuel García	id.	id.	3.377	Juana Sedano	id.	id.
3.271	Valeriano Santiago	id.	id.	3.378	Teódulo Primo	id.	id.
3.272	Florencio de Bustos	id.	id.	3.379	Doroteo García	id.	id.
3.273	Félix Benito	id.	Los Palominos	3.380	Camino del Valle	id.	id.
3.274	Francisca de Bustos	id.	id.	3.381	Luciano Rodríguez	id.	id.
3.275	Rufino Palomino	id.	id.	3.382	Teódulo Primo	id.	id.
3.276	Francisca de Bastos	id.	id.	3.383	Carretera de Carrión a Lerma, kilómetro 45,366	id.	id.
3.277	Desconocido	id.	id.	3.384	Teódulo Primo	id.	id.
3.278	Idem	id.	id.	3.385	Camino San Antolín	id.	id.
3.279	Idem	id.	id.	3.386	Anselmo Sendino	id.	id.
3.280	Idem	id.	id.	3.387	Río Pisuerga	id.	id.
3.281	Idem	id.	id.	3.388	Comunal	id.	id.
3.282	Eutiquio Aparicio	id.	id.	3.389	Saturnino Ruiz	id.	id.
3.283	Eugenio Balbás	id.	id.	3.390	Gumersindo Calvo	id.	id.
3.284	Benito de Bustos	id.	id.	3.391	Alejandro Palacios	id.	Las Quintanas
3.285	Felipe Adán	id.	id.	3.392	Teódulo Primo	id.	id.
3.286	Anastasio Domingo	id.	id.	3.393	Luisa Aguado	id.	id.
3.287	Mariano Acitores	id.	id.	3.394	Eladio Chicote	id.	id.
3.288	Conceso López	id.	id.	3.395	Luisa Aguado	id.	id.
3.289	Gregoria de Bustos	id.	id.	3.396	Vicente Molinero	id.	id.
3.290	Mariano Rodríguez	id.	id.	3.397	Saturnino Ruiz	id.	id.
3.291	Antonio Nieto	id.	Carromatanzas	3.398	Anselmo Castillo	id.	id.
3.292	Eugenio Martín	id.	id.	3.399	Camino las Quintanas	id.	id.
3.293	Jorge Martínez	id.	id.	3.400	Feliciano Cobia	id.	id.
3.294	Leonor Miguel	id.	id.	3.401	Severiano García	id.	id.
3.295	Teodomiro Rodríguez	id.	id.	3.402	Javier de los Mozos	id.	id.
3.296	Mariano Benito	id.	id.	3.403	Alfonso Martínez	id.	id.
3.297	Conrado Solas	id.	id.	3.404	Saturnino Ruiz	id.	id.
3.298	Heredia de la Fuente	id.	id.	3.405	Benjamín Sendino	Astudillo	San José
3.299	Rufino de Bustos	id.	id.	3.406	Alfonso Martínez	Madrid	id.
3.300	Milagros de Bustos	id.	id.	3.407	Anastasio García	Cordovilla la Real	id.
3.301	Canal de Alfonso XIII	id.	id.	3.408	Feliciano Cobia	id.	id.
3.302	Isabel Balbás	id.	id.	3.409	Patrocinio Palacín	id.	id.
3.303	Timoteo Llorente	id.	id.	3.410	Feliciano Cobia	id.	id.
3.304	Gregorio de Bustos	id.	id.	3.411	Camino del Valle	id.	id.
3.305	Clementino Lechón	id.	id.	3.412	María Cruz Ruiz	id.	id.
3.306	Rufino Palomino	id.	id.	3.413	Urbano Rodríguez	id.	Arroyuelo
3.307	Constantino Ortega	id.	id.	3.414	Pascasio Palacios	id.	id.
3.308	José de la Fuente	id.	id.	3.415	Feliciano Cobia	id.	La Cantera
3.309	Marcelo Rodríguez	id.	id.	3.416	Pascasio Palacios	id.	id.
3.310	Julia Rojo	id.	id.	3.417	Eusebio Sendino	id.	id.
3.311	Alejandro de Bustos	id.	id.	3.418	Camino de la Cantera	id.	id.
3.312	Félix Arrain	id.	Cuesta Quintana	3.419	Feliciano Cobia	id.	id.
3.313	Antonio Adán	id.	id.	3.420	Teódulo Primo	id.	id.
3.314	Teófilo Zorita	id.	id.	3.421	Juana Sedano	id.	Los Colmenares
3.315	Matías Santiago	id.	id.	3.422	Martín Sendino	id.	id.
3.316	Emiliano Rodríguez	id.	id.	3.423	Camino de Malcabao	id.	id.
3.317	Luis de Bustos	id.	id.	3.424	Saturnino Ruiz	id.	id.
3.318	Genoveva Rodríguez	id.	id.	3.425	Patrocinio Palacios	id.	id.
3.319	Manel García	id.	id.	3.426	Maximino Caucho	id.	id.
3.320	Felipe Adán	id.	id.	3.427	Restituto Illana	id.	id.
3.321	Rufino Palomino	id.	id.	3.428	Eusebio Sendino	id.	id.
3.322	José Adán	id.	id.	3.429	Doroteo García	id.	id.
3.323	Mercedes Rodríguez	id.	id.	3.430	Tomas García	id.	id.
3.324	Rufino Palomino	id.	id.	3.431	Idem	id.	id.
3.325	Isidro Miguel	id.	id.	3.432	Miguel Sendino	id.	La Isilla
3.326	Lucía Maté	id.	id.	3.433	Comunal del Ayuntamiento	id.	id.
3.327	Mercedes Rodríguez	id.	id.	3.434	Idem	id.	id.
3.328	Rufino Palomino	id.	id.	3.435	Liborio Arribas	id.	id.
3.329	Gregorio Meneses	id.	id.	3.436	Crisanto Ruiz	id.	Canalejas
3.330	Cándido Esteban	id.	id.	3.437	Hilario Chicote	id.	id.
3.331	Mariano Acitores	id.	id.	3.438	Teódulo Primo	id.	id.
3.332	Eudocio Acitores	id.	id.	3.439	Comunal del Ayuntamiento	id.	El Cubo, Canalejas, Carro- peraltes, Cañadillas
3.333	Leandro Balbás	id.	id.	<b>Término municipal de Quintana del Puente</b>			
3.334	Eugenio Aguado	id.	id.	3.440	Silvino Castrillejos	Quintana del Puente	Muertecino
3.335	Manuel González	id.	id.	3.441	Julio Merino	id.	id.
3.336	Manuela Tejedor	id.	Borrigo	3.442	Camino vecinal a Valbuena de Pisuerga, Km. 9,500	id.	id.
3.337	Félix Benítez	id.	id.	3.443	Julio Merino	id.	id.
3.338	Manuel Ruiz	id.	id.	3.444	Idem	id.	id.
3.339	Mariano Benito	id.	id.	<b>Término municipal de Cordovilla la Real</b>			
3.340	Manuela Ruiz	id.	id.	3.445	Francisco Moratinos	Madrid	El Moral
3.341	Mariano Benito	id.	id.	<b>Término municipal de Palenzuela</b>			
3.342	Aniano Salazar	id.	id.	3.446	Tomás Rodríguez Alonso	Palencia	Valle los Colmenares
3.343	Josefa Tarrero	id.	id.	3.447	Eduardo Grijalbo y Norberto Carnillo	Palenzuela	El Carrascal
3.344	Hros. de Gregorio Cantero	id.	id.	<b>Término municipal de Palenzuela</b>			
3.345	Hros. de Juan Tejedor	id.	id.	3.446	Tomás Rodríguez Alonso	Palencia	Valle los Colmenares
3.346	Francisco Miguel	id.	id.	3.447	Eduardo Grijalbo y Norberto Carnillo	Palenzuela	El Carrascal
3.347	Francisca de Bustos Acitores	id.	id.	<b>Término municipal de Palenzuela</b>			
3.348	Marcelino Salas	id.	id.	3.446	Tomás Rodríguez Alonso	Palencia	Valle los Colmenares
3.349	Leandro Balbás	Cordovilla la Real	id.	3.447	Eduardo Grijalbo y Norberto Carnillo	Palenzuela	El Carrascal
3.350	Amadeo Tejedor	id.	id.	<b>Término municipal de Palenzuela</b>			
3.351	Eladio Chicote	id.	id.	3.446	Tomás Rodríguez Alonso	Palencia	Valle los Colmenares
3.352	Emilio Soto	id.	id.	3.447	Eduardo Grijalbo y Norberto Carnillo	Palenzuela	El Carrascal
3.353	Canal	id.	id.	<b>Término municipal de Palenzuela</b>			
3.354	Silvano Santiago	Torquemada	Las Revillas	3.446	Tomás Rodríguez Alonso	Palencia	Valle los Colmenares
3.355	Anastasio Calvo	Cordovilla la Real	id.	3.447	Eduardo Grijalbo y Norberto Carnillo	Palenzuela	El Carrascal
3.356	Cándido Sardór	Torquemada	id.	<b>Término municipal de Palenzuela</b>			

## Administración de Justicia

### Aguilar de Campóo

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal de faltas, que se siguen ante este Juzgado, con el núm. 75, de 1954, contra Sebastián Giménez Giménez y José Antonio Borja Giménez, de veintidós y dieciocho años de edad, respectivamente, solteros, ambulantes y sin domicilio conocido, se cita a referidos inculcados de comparecencia para ante este Juzgado, en el día veintiuno de Febrero próximo y hora de las once, al objeto de asistir en tal concepto a las sesiones del correspondiente juicio de faltas al que deberán acudir, acompañados de la prueba de descargo de que intenten valerse, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que tenga lugar la citación de los inculcados de que se deja hecho mérito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Aguilar de Campóo a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Ricardo Rodríguez.

## Administración Municipal

### Valde-Ucieza

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de la licitación se fija en el cuatro por ciento para los arbitrios municipales sobre rústica y urbana, y el cuatro y medio por ciento para todos los demás, a la baja, en concepto de premios de cobranza de los ingresos correspondientes al período voluntario, en cuya gestión se entiende comprendido la preparación de recibos de cobranza.

El adjudicatario tendrá derecho, además, a la mitad de los recargos por los ingresos que realice procedentes de la cobranza en período ejecutivo.

El contrato durará dos años, comenzando en 1.º de Enero de 1955 y terminando en 31 de Diciembre de 1956.

El pliego de condiciones y de-

más antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Suscursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 2.304'30 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de valores, según promedio del último bienio, que asciende a la cantidad de 46.086'12 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva el 10 por 100 de la mencionada cantidad, o sea, 4.608'60 pesetas.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina (de diez a dos), desde el día siguiente hábil al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso, reintegradas con pólizas del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el Concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo».

Dentro de dicho sobre se incluirá asimismo el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, y una declaración en la que se afirme bajo la responsabilidad de los licitadores no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

La apertura de plicas se verificará en el salón de Sesiones de esta casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisará de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., enterado del pliego de condicio-

nes por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Valde-Ucieza, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el ..... por ciento (en letra) para los arbitrios municipales de rústica y urbana y por el ..... por ciento (en letra), para todos los demás, de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece además, en relación con la condición quinta .....

En ..... a ..... de ..... de mil novecientos .....

Firma del licitador.

Valde-Ucieza 31 de Enero de 1955.—El Alcalde (ilegible). 283

### Mantinos

#### EDICTO

El día 28 de los corrientes y a las doce horas, se procederá a la enajenación, en segunda convocatoria, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue de los siguientes aprovechamientos:

Monte Flecha y Majada de San Juan, núm. 266 del Catálogo de los de Utilidad Pública, 303 robles con 61'240 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leña.

El aprovechamiento está incluido en el grupo primero.

Precio base, 11.798'40 pesetas y el índice, 14.248 pesetas.

Podrán optar a la subasta los poseedores del certificado A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

La Corporación se reserva el derecho de tanteo.

Regirá el modelo oficial de proposiciones y demás normas dadas por el Distrito Forestal, en concordancia con el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

Mantinos 3 de Febrero de 1955.—El Alcalde, A. Llorente. 295

### Junta Administrativa de San Mamés de Zalima

#### Anuncio de subasta

Por acuerdo de esta Junta y previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, se anuncia a subasta un lote de noventa y un chopos, sitos en el lugar denominado «La Riera», de este término.

La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial de Salinas de Pisuerga, el día VEINSEIS del actual mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Junta o Vocal en quien delegue y con arreglo al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bases siguientes:

Primera: Podrán tomar parte en la subasta los poseedores del

certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

Segunda: El precio base es el de cuarenta mil pesetas.

Tercera: Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados y con arreglo al pliego de condiciones citado y modelo de proposición, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta el anterior a la subasta.

San Mamés de Zalima 3 de Febrero de 1955.—El Presidente de la Junta, Félix Ruiz.

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE TASA DE RODAJE PARA 1955

Congosto de Valdavia. 312

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1954)

Cervera de Pisuerga. 313

PADRON DE HABITANTES

Villaláco. 310

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)

Mazuecos. 304

Frómista. 311

APROBACION DE LA ORDENANZA PARA LA APLICACION DE LA UNICA IMPOSICION MUNICIPAL AUTORIZADA SOBRE VINOS COMUNES

O DE PASTO

Lomas. 308

Fuentes de Nava. 307

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Pomar de Valdivia. 309

## Anuncios particulares

### Hermanidad Sindical Local de Villamoronta

#### EDICTO

Formado por esta Hermanidad el Presupuesto de Gastos e Ingresos correspondiente al ejercicio de 1955, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y promover las reclamaciones que estimen convenientes.

Villamoronta 1 de Enero de 1955.—El Jefe de la Hermanidad, Mariano Fernández.

Imprenta Provincial. — PALENCIA